

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 21, 27, 71, 89 fracciones III y IX, 91 fracción IX, 126, 127, 128 129, 130 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

CONVOCA:

A la ciudadanía mexicana originaria y/o residente del estado de Puebla que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opinión, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las consejerías y secretarías de los 217 consejos municipales electorales en el estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA

Aspectos generales

Las personas interesadas deberán realizar su registro, a través de la página www.ieepuebla.org.mx o acudir a alguno de los módulos de apoyo para el registro, adjuntando la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos; asimismo, deberán dar seguimiento a las etapas mediante el correo electrónico y teléfonos de contacto proporcionados, así como a través de la página institucional, conforme a lo siguiente:

1.-El registro será a través del "Sistema de registro de aspirantes a consejos electorales" disponible en la página www.ieepuebla.org.mx, habilitada permanentemente durante el plazo señalado. La persona aspirante deberá tener disponibles los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.-Podrán acudir a alguno de los 117 módulos itinerantes que se instalarán en dos etapas en los municipios de la entidad, en los cuales, el personal responsable asesorará y podrá en su caso, guiar mediante un equipo de cómputo su registro en el sistema informático correspondiente.

Las etapas comprenderán los municipios y fechas descritas en las siguientes tablas:

Módulo No.	PRIMERA ETAPA Del 07 al 28 de noviembre de 2023	
	Distrito	Municipio
1	1	Xicotepec
2	2	Huachinango
3	3	Chignahuapan
4	4	Zacapoaxtla
5	5	Libres
6	6	Teziutlán
7	7	San Martín Texmelucan
8	8	Huejotzingo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	PRIMERA ETAPA Del 07 al 28 de noviembre de 2023	
	Distrito	Municipio
9	12	Amozoc
10	13	Tepeaca
11	14	Chalchicomula de Sesma
12	15	Tecamachalco
13	18	San Pedro Cholula
14	21	Atlixco
15	22	Izúcar de Matamoros
16	23	Acatlán
17	24 y 25	Tehuacán
18	26	Ajalpan
19	1	Francisco Z. Mena
20	1	Venustiano Carranza
21	1	Tlaxco
22	1	Pahuatlán
23	1	Naupan
24	1	Tlapacoya
25	1	Jopala
26	3	Ahuacatlán
27	2	Chiconcuautla
28	3	Amixtlán
29	3	Hermenegildo Galeana
30	3	Coatepec
31	3	Tepetzintla
32	3	Aquixtla
33	3	Ixtacamaxtitlán
34	3	Zongozotla
35	3	Zapotitlán de Méndez
36	4	Olintla
37	4	Huehuetla
38	4	Jonotla
39	4	Ixtepec
40	4	Cuetzalan del Progreso
41	4	Nauzontla
42	3	Xochiapulco
43	4	Zaragoza
44	5	Ocoatepec
45	4	Hueyapan
46	6	Atempan
47	6	Tenampulco
48	6	Ayotoxco de Guerrero
49	5	Xiutetelco
50	5	Chichiquila
51	5	Quimixtlán
52	5	Guadalupe Victoria
53	14	San Juan Atenco
54	14	Aljojuca
55	14	Atzitzintla
56	14	Soltepec
57	14	San José Chiapa
58	14	Rafael Lara Grajales
59	13	Acatzingo
60	14	General Felipe Ángeles
61	15	San Salvador Huixcolotla
62	13	Tlanepantla
63	12	Cuautinchán
64	13	Mixtla
65	13	Atoyatempan
66	7	San Matías Tlalancaleca
67	7	San Salvador el Verde
68	8	Chiautzingo
69	8	Juan C. Bonilla



Módulo No.	PRIMERA ETAPA Del 07 al 28 de noviembre de 2023	
	Distrito	Municipio
70	8	Calpan
71	8	Tlaltenango
72	15	Palmar de Bravo
73	18	San Andrés Cholula
74	23	San Diego la Mesa Tochimiltzingo
75	22	San Nicolás de los Ranchos
76	22	Tochmilco
77	21	San Jerónimo Tecuanipan
78	21	Tianguismanalco
79	22	Tepemaxalco
80	22	Atzala
81	23	Teotlalco
82	22	Cohuecan
83	22	Tepexco
84	23	Jolalpan
85	23	Huehuetlán el Chico
86	23	Cohetzala
87	23	Coatzingo
88	23	Albino Zertuche
89	23	Xicotlán
90	23	Tulcingo
91	23	Tehuitzingo
92	23	Ahuehuetitla
93	23	Plaxtla
94	23	Xayacatlán de Bravo
95	23	San Miguel Ixtlán
96	23	Chíla
97	23	San Martín Totoltepec
98	23	Tzicatlacoyan
99	23	La Magdalena Tlatlauquitepec
100	24	Molcaxac
101	23	San Juan Atzompa
102	23	Santa Catarina Tlaltempan
103	23	Cuayuca de Andrade
104	23	Petalcingo
105	24	Xochitlán Todos Santos
106	24	Juan N. Méndez
107	24	Coyotepec
108	24	Atexcal
109	26	Zinacatepec
110	24	Caltepec
111	15	Cañada Morelos
112	25	Nicolás Bravo
113	25	Chapulco
114	26	San Sebastián Tlacotepec
115	26	Eloxochitlán
116	26	Coxcatlán
117	26	San Gabriel Chilac

El día 29 de noviembre de 2023 se llevará a cabo el cambio de sede de los módulos, correspondientes a la segunda etapa.

A



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA Del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2023	
	Distrito	Municipio
1	1	Xicotepec
2	2	Huauchinango
3	3	Chignahuapan
4	4	Zacapoaxtla
5	5	Libres
6	6	Teziutlán
7	7	San Martín Texmelucan
8	8	Huejotzingo
9	12	Amozoc
10	13	Tepeaca
11	14	Chalchicomula de Sesma
12	15	Tecamachalco
13	18	San Pedro Cholula
14	21	Atlixco
15	22	Izúcar de Matamoros
16	23	Acatlán
17	24 y 25	Tehuacán
18	26	Ajalpan
19	1	Pantepec
20	1	Jalpan
21	1	Tlacuilotepec
22	1	Honey
23	2	Juan Galindo
24	2	Tlaola
25	1	Zihuateutla
26	2	Ahuazotepec
27	2	Zacatlán
28	3	Tepango de Rodríguez
29	3	San Felipe Tepatlán
30	3	Camocuautla
31	3	Cuautempan
32	3	Tetela de Ocampo
33	14	Oriental
34	3	Huitzilán de Serdán
35	3	Xochitlán de Vicente Suárez
36	4	Hueytlalpan
37	4	Caxhuacan
38	4	Tuzamapan de Galeana
39	4	Atlequízayan
40	4	Zoquiapan
41	4	Tlatlauquitepec
42	3	Zautla
43	5	Cuyoaco
44	5	Tepeyahualco
45	4	Yaonáhuac
46	6	Teteles de Ávila Castillo
47	6	Acateno
48	6	Hueytamalco
49	6	Chignautla
50	5	Chilchotla
51	5	Lafragua
52	5	Tlachichuca
53	14	San Salvador el Seco
54	14	San Nicolás Buenos Aires
55	14	Esperanza
56	14	Mazapiltepec de Juárez
57	14	Nopalucan
58	12	Acajete
59	13	Los Reyes de Juárez
60	15	Quecholac



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA Del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2023	
	Distrito	Municipio
61	13	Cuapiaxtla de Madero
62	13	Tochtepec
63	12	Tecali de Herrera
64	13	Santo Tomás Hueyotlipan
65	13	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
66	7	San Felipe Teotlalcingo
67	7	Tlahuapan
68	8	Coronango
69	8	Domingo Arenas
70	8	San Miguel Xoxtla
71	9	Cuatlancingo
72	15	Yehualtepec
73	12	Tepatlixco de Hidalgo
74	21	Santa Isabel Cholula
75	21	Nealtican
76	22	Atzitzihuacán
77	21	Ocoyucan
78	21	San Gregorio Atzompa
79	22	Huaquechula
80	22	Tilapa
81	22	Tepeojuma
82	22	Acteopan
83	22	Tlapanalá
84	22	Chietla
85	22	Epatlán
86	23	Ixcamilpa de Guerrero
87	23	Teopantlán
88	23	Chila de la Sal
89	23	Chilautla
90	23	Tecomatlán
91	23	Axutla
92	23	San Pablo Anicano
93	23	Chinantla
94	23	Totoltepec de Guerrero
95	23	San Pedro Yeloixtlahuaca
96	23	Guadalupe
97	23	Xochiltepec
98	13	Huitziltepec
99	23	Huehuetlán el Grande
100	23	Tepexi de Rodríguez
101	23	Huatlatlauca
102	23	Chigmecatitlán
103	23	Zacapala
104	23	San Jerónimo Xayacatlán
105	23	Ahuatlán
106	24	Tepanco de López
107	23	Santa Inés Ahuatempan
108	24	Ixcaquixtla
109	26	Altepeixi
110	24	Zapotitlán
111	24	Tlacotepec de Benito Juárez
112	26	Vicente Guerrero
113	25	Santiago Miahuatlán
114	26	Zoquitlán
115	26	Coyomeapan
116	26	San José Miahuatlán
117	26	San Antonio Cañada




SEGUNDA**Cargos a designar**

Las consejerías y secretarías electorales propietarias y sus respectivas suplencias, así como las listas de reserva generales para ambos cargos, de los 217 consejos municipales electorales.

Las personas designadas como propietarias permanecerán en su cargo el tiempo que dure el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, de conformidad con el artículo 130 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; serán las encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su territorio municipal, en términos del artículo 127 del mismo ordenamiento.

Integración de los consejos municipales electorales con excepción del municipio de Puebla

Cargo	Total
Consejera(o) Presidenta(e)	1
Consejera(o) electoral propietaria(o)	4
Secretaria(o) propietaria(o)	1

Integración del Consejo Municipal Electoral de Puebla

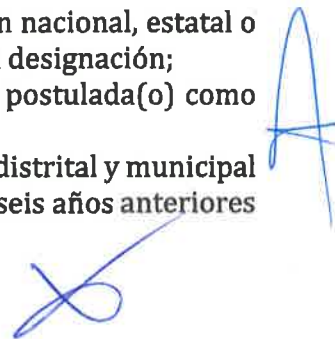
Cargo	Total
Consejera(o) Presidenta(e)	1
Consejera(o) electoral propietaria(o)	6
Secretaria(o) propietaria(o)	1

Asimismo, por cada Consejería Electoral y Secretaría se designará un suplente.

TERCERA**Requisitos**

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la BASE SEGUNDA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originaria(o) o residente del municipio que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrita (o) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada(o) como candidata(o) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital y municipal o de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;



10. No ser ni haber sido Fiscal o Procuradora(or) General de Justicia, Secretaria(o) o Subsecretaria(o) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria(o) General, Tesorera(o), Contralora(or), ni Directora(or) de Ayuntamiento o Delegada(o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;

11. No ser ni haber sido Ministra(o) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable;

12. No estar inscrita(o) en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y

13. Para el caso de Secretaria(o) del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla o de aquéllos instalados en las cabeceras de Distrito, además de los requisitos fijados en esta base, deberán haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, conforme a lo establecido en la fracción XI del artículo 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTA

Documentación

Al realizar el registro, las personas aspirantes deberán adjuntar en el sistema la documentación que garantice el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente Convocatoria, así como aquellos documentos que acrediten la trayectoria laboral, académica y demás actividades manifestadas en su registro; siendo las siguientes:

1. Currículum Vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre completo;
- Domicilio particular;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Estudios realizados;
- Experiencia laboral, académica, política, docente y profesional;
- Actividad empresarial;
- Publicaciones; y
- En caso de haber realizado o estar efectuando alguna participación comunitaria, y/o contar con reconocimiento que manifieste prestigio público y profesional deberá presentar el documento que acredite su dicho.

2. Resumen curricular (máximo de una cuartilla), preferentemente sin domicilio ni número de teléfono, pues dicho resumen será sujeto de publicación en la página institucional.

3. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; en el formato disponible en la página institucional.

4. Escrito con una extensión máxima de dos cuartillas, en formato libre, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) para una consejería o secretaria del Consejo Municipal Electoral correspondiente.



5. Acta de nacimiento o extracto de la misma.
6. Credencial para votar, del anverso y reverso.
7. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
8. Comprobante del grado máximo de estudios.
9. Si la persona aspirante no es originaria del municipio al que aspira, deberá adjuntar constancia de vecindad o residencia, en la que se consigne el tiempo de residencia de la ciudadana(o) en el municipio, acreditando una estancia no menor a tres años al momento de su designación, la cual deberá ser expedida por alguna de las siguientes autoridades: Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento; Presidencia de la Junta Auxiliar, o el funcionariado que se encuentre facultado legalmente para ello, expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la presente Convocatoria.
10. Para el caso de las personas aspirantes al cargo de una Secretaría del **Consejo Municipal de Puebla y de aquellos instalados en los municipios cabeceras de Distrito**, es necesario haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de estudios;
 - b. Acta de examen profesional;
 - c. Título profesional; o
 - d. Cédula profesional.
11. Formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado, en caso de haber indicado pertenencia a un grupo vulnerable, disponible en la página institucional.

Nota: Todos los documentos deberán adjuntarse en el sistema en el apartado correspondiente, escaneados del original.

En caso de ser designada(o) deberá presentar su RFC, a través de la constancia de situación fiscal actualizada.

QUINTA

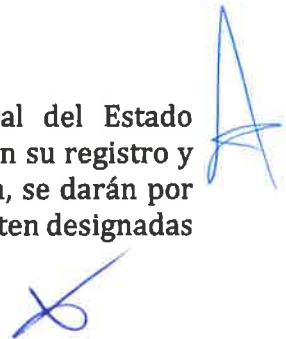
Plazos y horarios para el registro

La ciudadanía interesada deberá registrarse en el periodo comprendido del **7 de noviembre y hasta las 23:59 horas del día 21 de diciembre de 2023**, en la página del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, o acudir a los módulos mencionados en la base primera de la presente Convocatoria de lunes a domingo en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas.

SEXTA.

Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante la página del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, y/o mediante el correo electrónico que hayan asentado en su registro y que deberán acusar de recibo, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas; salvo la concerniente a las personas aspirantes que resulten designadas



como consejeras(os) electorales, así como secretarías(os) propietarias(os) y suplentes de los 217 consejos municipales electorales, en cuyo caso se les notificará de manera personal.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar la información sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página del Instituto Electoral del Estado; toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de tener alguna condición de discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá hacerlo del conocimiento a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, durante la etapa de registro de la presente convocatoria, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que se tomen las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado: 222 3 03 11 00, 222 3 03 11 60; extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SÉPTIMA

Etapas del proceso de selección y designación

1. Registro de las personas aspirantes. Para el registro deberán capturar su clave de elector, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, número de celular y una contraseña, por lo que es indispensable, cuenten con un correo electrónico personal, ya que será la vía de comunicación entre el Instituto y la persona aspirante, en caso de no contar con uno, deberán crear una cuenta de correo electrónico en cualquiera de las plataformas disponibles (outlook, gmail, yahoo, hotmail, etc.).

Posteriormente procederán a la captura del cargo(s) al que aspiran, datos personales; estudios realizados, ocupación; si cuentan con alguna participación comunitaria o prestigio público y profesional, de igual forma si cuenta con experiencia electoral; así como indicar si pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad, como: adultos mayores, jóvenes, migrantes, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad o personas indígenas.

Concluido el registro, el sistema mostrará un mensaje con su número de folio, el cual será la referencia para ubicarse en cualquiera de los listados que serán publicados en las diferentes etapas del proceso.

Para brindar asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de datos durante el registro e inscripción, estarán disponibles las líneas telefónicas 222 3 03 11 00 y 222 3 03 11 60, extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para facilitar el registro, durante todo el periodo estará disponible en la página institucional la Guía de registro a la presente Convocatoria.



Asimismo, en caso de no contar con las herramientas necesarias para realizar su registro en línea, las personas interesadas podrán optar por acudir a uno de los módulos de apoyo para el registro que se instalarán conforme la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado, llevará a cabo tres verificaciones a la información capturada y la documentación adjuntada mediante el sistema de registro de las personas aspirantes, consistentes en:

I. Revisión de la información manifestada, así como de la documentación adjuntada mediante el sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecidos para la designación del funcionariado electoral municipal, contemplados en la Convocatoria.

En caso de identificar documentación incompleta o ilegible, se notificará al aspirante, quien la podrá subsanar durante el periodo de registro.

II. Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido postuladas a una candidatura o, en su caso, electas a un cargo de elección popular o se hayan desempeñado como representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local y consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral, así como consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla, en los seis años anteriores a la fecha de su designación; asimismo las personas que se encuentren sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

III. Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto, cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2017 a la fecha.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan integrado los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2017 a la fecha; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Cabe precisar que, en caso de caer en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos municipales electorales.

Las personas que se encuentren en funciones como integrantes de los consejos distritales de este Instituto, no podrán ser designadas para ocupar los cargos de la presente Convocatoria.

Por consiguiente, las solicitudes que pasarán a la siguiente etapa, serán las que hayan aprobado las tres verificaciones.



3. Valoración curricular. Para esta etapa se tomará en cuenta la información capturada y acreditada por las personas aspirantes mediante su registro, considerando los aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, si cuenta con alguna participación comunitaria o ciudadana, así como con prestigio público y profesional, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar.

La ponderación de la valoración curricular equivaldrá al 15% de la valoración integral, distribuida de la siguiente manera:

- El 8.00% --- Historial académico;
- El 3.00% --- Historial laboral;
- El 1.50% --- Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% --- Participación comunitaria o ciudadana.

Para acreditar el prestigio público y profesional deberá presentar el documento que acredite las actividades del año 2017 a la fecha, en las que destaca o se reconoce su desempeño y conocimiento en una actividad, disciplina, empleo, competencia u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; el cual tendrá que ser en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización y contar con los datos de contacto de la misma para verificar la información.

De igual manera, para la participación comunitaria o ciudadana, deberán presentar el documento que acredite su contribución en diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; resaltando la o las actividades que apoya o apoyó; y en su caso, el cargo que ostenta u ostentó en la misma; del año 2017 a la fecha, la cual tendrá que presentarse en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización y contar con los datos de contacto de la misma para verificar la información.

En caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se solicita no sea manifestado, toda vez que, no será considerado para su ponderación respectiva.

4. Examen de conocimientos en materia electoral. Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral del Estado, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual será aplicado los días **12, 13 y 14 de enero de 2024.**

El objetivo principal de dicha prueba es identificar el nivel de conocimientos en materia electoral de las personas aspirantes.

El examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La aplicación del examen será mediante un sistema computacional, bajo la modalidad de **examen en línea**, considerando las siguientes opciones:

- En su domicilio;



- Sede de los consejos distritales electorales, los cuales serán habilitados para apoyar en la aplicación del examen, para las personas que lo soliciten durante la etapa de registro; y
- Acudir a algún servicio público de internet.

Para sustentar el examen se deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8.1,10, 11; Mac 10.15(Catalina), 11(Big Sur), 12(Monterey), 13(Ventura), 14(Sonoma);
- Webcam;
- Micrófono;
- Bocinas;
- Memoria: 4 GB de memoria RAM y 30 GB de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 GB;
- Procesador mínimo requerido: Intel celeron o AMD equivalente; y
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge y Safari.

La guía de estudio estará disponible a partir del **7 de noviembre de 2023** en la página institucional.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, el Instituto Electoral del Estado publicará en la página institucional, las fechas, horarios y listas de las personas aspirantes a las que se les aplicará el examen de conocimientos; poniendo a su disposición la información necesaria para poder presentarlo.

Es importante señalar que, el Instituto Electoral del Estado no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes.

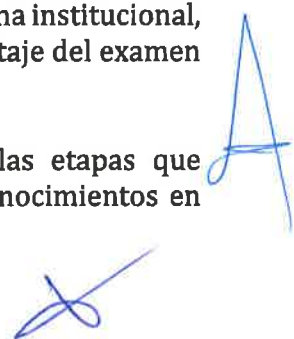
No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora diferente a la que le sea asignada, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Para las personas aspirantes que decidan sustentar el examen en las oficinas de los consejos distritales electorales, se deberán presentar con una identificación oficial en la fecha y hora correspondiente.

El Instituto Electoral del Estado podrá modificar la fecha y hora de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual, en dado caso se notificará oportunamente en la página institucional.

Concluido el examen de conocimientos en materia electoral, se publicará en la página institucional, una lista con las personas aspirantes, sus calificaciones y el equivalente al porcentaje del examen de conocimientos, ordenándolas de mayor a menor.

5.-Selección de perfiles para los 217 consejos municipales. Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en



materia electoral, así como a la valoración curricular, la Comisión Permanente de Organización Electoral seleccionará:

- Para los municipios que no son cabecera de Distrito, 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales al menos 3 deberán aspirar para el cargo de Secretaria(o);
- Para los municipios cabecera de Distrito, 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales al menos 3 deberán aspirar para el cargo de Secretaria(o) y contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, para ser considerados para Secretaria(o) del Consejo Municipal respectivo; y
- Para el caso del municipio de Puebla se seleccionarán 24 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 12 hombres y 12 mujeres, de los cuales al menos 4 deberán aspirar para el cargo de Secretaria(o) y contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Para la selección de los perfiles, como medida de acción afirmativa, aquellos aspirantes que al momento de su registro manifestaron pertenecer a algún grupo en situación de vulnerabilidad, adjuntando el formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado, serán acreedores a un 10% adicional al porcentaje obtenido en la valoración curricular y en el examen de conocimientos en materia electoral, procurando que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ocupen un cargo en la integración de los consejos municipales.

Los listados con los perfiles seleccionados de cada municipio serán publicados en la página institucional.

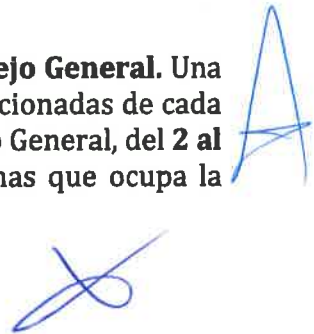
6.- Cotejo documental. Las y los aspirantes seleccionados deberán presentar el original y copia simple de los documentos que hayan adjuntado en su registro, para su cotejo, la copia simple integrará su expediente respectivo y los documentos originales les serán devueltos.

El cotejo se realizará en el periodo comprendido del **22 de enero al 1 de febrero de 2024** en la sede que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Se publicarán en la página institucional, los grupos en los que se llevará a cabo, indicando previamente las fechas y horarios asignados para su ejecución.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la Comisión Permanente de Organización Electoral, quien determinará si es motivo de descalificación de la persona aspirante que incurrió en este supuesto.

7.- Conformación de expedientes para disposición de integrantes del Consejo General. Una vez integrados y resguardados los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas de cada municipio, estarán disponibles para consulta de las y los integrantes del Consejo General, del **2 al 11 de febrero de 2024**, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización Electoral.



8. Entrevista. A las personas aspirantes que accedan a esta etapa, se les aplicará una entrevista conforme a lo siguiente:

a) Para los 18 municipios cabecera de distrito y el municipio de Puebla, la Comisión Permanente de Organización Electoral, previo a esta etapa, aprobará la modalidad para la aplicación de la entrevista.

b) Para el resto de municipios se llevará a cabo de manera presencial mediante el formato aprobado previamente por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

La aplicación se realizará en la sede que corresponda a cada persona aspirante, los formatos constarán de preguntas elaboradas por las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) A las personas aspirantes se les recomienda presentarse por lo menos 15 minutos previos a la hora de inicio.
- b) La aplicación del formato de entrevista se conformará de tres etapas: registro, aplicación del formato de entrevista y cierre; tendrán una duración aproximada de 30 minutos.
- c) Una vez concluido el tiempo, las personas aspirantes entregarán el formato de entrevista debidamente requisitado.

Las sedes y calendarios de entrevistas se publicarán en la página www.ieepuebla.org.mx

La ponderación para la etapa de entrevista será del 60% de la valoración integral de cada persona aspirante.

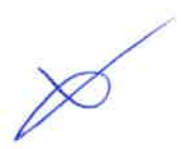
OCTAVA

Integración de las listas de las candidatas(os)

Los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos, la entrevista, y en su caso, el de la acción afirmativa, serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido la Comisión Permanente de Organización Electoral, presentará a la Consejera Presidenta del Consejo General la lista con los nombres y cargos de propietarias(os), suplentes y reservas propuestos para las consejerías y secretarías, procurando la paridad de género en la conformación de cada uno de los 217 consejos municipales electorales.

Las propuestas de las candidatas(os) deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, con las calificaciones obtenidas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiénolas a consideración del Consejo General por conducto de la Consejera Presidenta previo a la sesión que corresponda, esto en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;



- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Reconocimiento de personas aspirantes pertenecientes a grupos vulnerables.

NOVENA

Del método de selección

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-0048/2023, la aplicación del método de selección que se empleará para designar a las candidatas y candidatos idóneos que ocuparán las consejerías y secretarías de los 217 consejos municipales electorales del estado de Puebla, en el cual, se asentará de manera detallada el desglose de cada etapa, ponderaciones asignadas y procedimiento de selección, mismo que será público para la ciudadanía en general.

DÉCIMA

Observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo General

Las y los integrantes del Consejo General podrán formular observaciones a la lista que hace referencia la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria, los días **14 y 15 de febrero de 2024**; venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente de Organización Electoral a las 19:00 horas del día **15 de febrero de 2024**. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas que acrediten objetivamente la no idoneidad de la persona aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en la normatividad electoral.

DÉCIMA PRIMERA

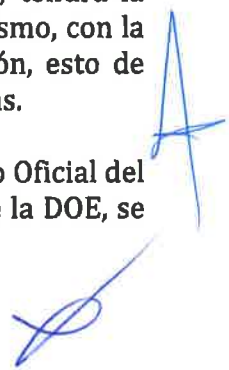
Designaciones

La designación de las consejerías y secretarías de los 217 consejos municipales electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General, a más tardar el **19 de febrero de 2024**.

En la designación se estipulará específicamente el cargo conferido, es decir, por cada cargo como propietario tendrá asignada su suplencia y reserva respectiva, la cual, en la medida de lo posible será del mismo género, y esta corresponderá al orden de prelación equivalente a su ponderación obtenida, tratándose de una fórmula que garantice que, en el caso de contar con renunciadas, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se haga de manera automática a la persona que le corresponda.

En caso de ser una persona designada como Consejera(o) Electoral, así como Secretaria(o) propietaria(o) de algún Consejo Municipal Electoral y se diera el caso de tener parentesco en línea recta o colateral ascendente o descendente hasta un tercer grado con alguna candidatura registrada dentro de la demarcación electoral que tenga dentro de sus facultades; tendrá la obligación de informar inmediatamente lo relativo al Consejo General de este Organismo, con la finalidad de excusarse en las determinaciones que pudiera implicar su participación, esto de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Consejo General ordenará la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la DOE, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las personas designadas.



La lista que contenga los nombres de las personas designadas para las consejerías y secretarías propietarias y suplentes, será publicada en la página institucional.

DÉCIMA SEGUNDA

Nombramiento y toma de protesta

Las personas que hayan sido designadas recibirán el nombramiento que las acredite como consejeras(os) electorales, o en su caso como secretarías(os) propietarias(os) y suplentes de cada uno de los 217 consejos municipales electorales en el estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las consejerías electorales suplentes, deberán tomar los cursos de capacitación que celebre el Instituto, con motivo de los cómputos parciales o totales que habrán de realizarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, y en caso de ser requeridos, tendrán la obligación de participar en la sesión de cómputo, mesas de trabajo y sesiones previas al desarrollo de las actividades de la etapa del cómputo municipal; previa notificación por parte del Consejo Municipal Electoral respectivo.

Las consejerías electorales, así como las secretarías propietarias rendirán protesta en la sesión de instalación del consejo Distrital electoral que corresponda.

La Presidencia de cada Consejo Municipal Electoral rendirá la protesta de ley, y posteriormente, tomará la protesta a las consejeras(os) electorales y secretaria(os); en la que deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados conforme a la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado, correspondiendo a cada cargo como se muestra a continuación:

Municipio de Puebla	
Cargo	Remuneración neta
Consejera(o) Presidenta(e)	\$8,783.50
Consejera(o) Propietaria(o)	\$7,002.66
Secretaria(o)	\$7,892.30

18 Municipios Cabecera de Distrito	
Cargo	Remuneración neta
Consejera(o) Presidenta(e)	\$7,385.30
Consejera(o) Propietaria(o)	\$6,892.45
Secretaria(o)	\$7,383.04

198 Municipios restantes	
Cargo	Remuneración neta
Consejera(o) Presidenta(e)	\$7,000.73
Consejera(o) Propietaria(o)	\$6,363.44
Secretaria(o)	\$6,998.60



La percepción descrita será mensual que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los consejos municipales electorales.

DÉCIMA TERCERA**Máxima Publicidad y Protección de Datos Personales**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público en los estrados del Instituto Electoral del Estado y a través de la página www.ieepuebla.org.mx, en los términos establecidos en la presente Convocatoria, por lo que las y los participantes deberán conservar en todo momento su folio de registro.

La información y documentación que integre el expediente individual de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en las fracciones II y III del artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA**Casos no previstos**

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado: 222 3 03 11 00 y 222 3 03 11 60, extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



M. en D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA